

ORDENANZA N°: 258/86.-

Ramallo, 3 de febrero de 1986

VISTO:

El actual estado del Parque Automotor de la Municipalidad de Ramallo, especialmente en el rubro que comprende a vehículos livianos; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de revertir el déficit operativo actual;

Que en tal sentido se hace necesario producir una renovación integral del Parque Automotor, con ajuste a la actual situación presupuestaria y destinando para ello los fondos estrictamente necesarios;

Qué razones de equilibrio obligan a promover el cambio de las viejas unidades por otras en perfecto estado de funcionamiento;

Que por las razones expuestas se propone la enajenación de diez (10) vehículos, algunos de ellos en uso limitado y los restantes fuera de servicio, destinado los fondos así obtenidos a la adquisición de unidades en buen estado de funcionamiento; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a enajenar los vehículos propiedad de la Municipalidad de Ramallo, cuyos datos y características a continuación se detallan:

N° INVENT.	DOMINIO	- MOTOR N°-MARCA-	CHASIS TIPO	-MODELO-°INT
339	- s/Patente	- 110618 Borgward	P-63-05579	"P.U"69 2 s/D
920	- s/Patente	- 448392 Indenor	P-70	"P.U"75 3 s/D
1024	- B-1498259	- 479489 Indenor	P-6850413	"P.U"77 3 c/D
1473	- B-1498891	- 481970 Indenor	P-68-52218	"P.U"78 5 c/D
1474	- B-0446801	- 105771 Borgward	P-63-00857	"P.U"68 6 c/D
1870	- B-1250154	- 422488 Indenor	P-70-29442	"P.U"75 7 c/D
2143	- B-436053	- 120630 Borgward	P-67-16126	"P.U"70 9 c/D
2489	- B-1129440	- 432055 Indenor	P-68-17729	"P.U"74 11c/D
2756	- B-1184497	- s/motor B/R.N.A.	P-68-22096	"P.U"74 P/Des
1965	- C-682826	- s/motor Rastrojero		1976 (+)

(+) Ambulancia desmantelada con documentación

ABREVIATURAS:

s/D - Sin documentación.
c/D - Con documentación.
"P.U" - "Pick - Up"

P/Des. - Para desarme
E/R.N.A. - Baja en el Registro Nacional del Automotor.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo, precedente se realizará de conformidad con la establecido en el Art. 159° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 3: Dese cumplimiento a tal fin, con lo normado por el Art. 160° de la Ley 6769/58.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1986.**